



publica; y en tal supuesto ha resuelto la Junta en Sesion celebrada en el dia de hoy con asistencia de los Sres del margen, proponer a V. E. la aprobacion de dicho contrato, autorizando a quien corresponda con arreglo a Ley, para el otorgamiento de la oportuna escritura asi como tambien el pago del precio estipulado = Murcia 19 de Octubre de 1883 = E. Piquelme = José Mo<sup>a</sup> Solis = Abelino Salazar = José Nolla.

El Sr Alcalde da explicaciones sobre el precio y condiciones que reúne el terreno citado.

El Sr Alcalde manifiesta que la Junta administrativa del Cementerio se fijó para construir en terrenos del Pdo de Espinardo por convenir que eran los que mejores condiciones tenían para el objeto, y así lo estimó tambien la Junta gral de suscritores para parcelas; que entre dichos terrenos es el mas aceptable de todos, el que se propone se adquiriera, por ser mas elevado que los otros, por ser facil emancipar el Cementerio caso necesario y por poderse poner depositos de agua. Cree que el precio es proporcionado, en atencion a estar una buena parte de aquel plantado de olivos y el demas ser tierras abancaladas, notando tan solo que a su parecer hay alguna inexactitud en la medida, pues siempre que se ha hablado de él se habla del supuesto de tener de cabida veinte y una fanegas, siendo así que de la certificacion del perito resulta no llegar a veinte por lo que este dato debiera rectificarse.

Discusion sobre

El Sr Manin. Baldo observa que el

